

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL			
TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
·	·		
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			

11218147

REF: Aprueba e impone multas a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 1 2 SEP 2017

## **VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40° letra i), 47° y 48°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", en particular, sus artículos 1.6.8.1, letra c) y 1.13.2.3 letra C).
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004; la Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de fecha 29 de diciembre de 2004; la Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de fecha 1 de junio de 2005; Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006, el DS MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008; la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010, el DS MOP N° 380, de fecha 27 de octubre de 2010, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2390, de fecha 21 de junio de 2011, el DS MOP N° 408, de fecha 15 de noviembre de 2011, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2146, de fecha 13 de mayo de 2015 y el DS MOP N° 293, de fecha 26 de octubre de 2015.
- Los Oficios Ord. N° 10943, N° 11710 y N° 11809, de fecha 18 de noviembre de 2015, 25 de junio de 2016 y 25 de julio de 2016, respectivamente, del Inspector Fiscal.

- Cartas G.G. N° 236/2015 y G.G. N° 115/2016, de fecha 14 de diciembre de 2015 y 11 de julio de 2016, respectivamente, de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- Memorándum N° 971, de fecha 7 de enero de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

Que por Oficio Ord. N° 11809, de fecha 25 de julio de 2016, el Inspector Fiscal de Explotación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" propuso a esta Dirección General, la aplicación de 142 multas de 50 UTM cada una a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", por cada semana de incumplimiento de la obligación de "proveer permanentemente para la venta tags o transponderes", establecida en el artículo 1.13.2.3 letra C) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.8.1, letra c).

Al respecto indica que la Sociedad Concesionaria se encontraba obligada a proveer permanentemente para la venta tags o transponders, durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 23 de julio de 2015, lo que no fue cumplido por la Sociedad Concesionaria, por lo que procede la imposición de 142 multas de 50 UTM, cada una, por cada semana de incumplimiento.

- Que mediante Oficio Ord. N° 11710, de fecha 25 de junio de 2016, el Inspector Fiscal de Explotación, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obligación a proveer permanentemente para la venta tags o transponderes, durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 24 de julio de 2015, lo que es sancionado con una multa de 50 UTM por cada semana de incumplimiento, respecto de lo cual la Sociedad Concesionaria formuló sus descargos en su Carta G.G. N° 115/2016, de fecha 11 de julio de 2016.
- Que con anterioridad a lo indicado en los Considerandos precedentes, mediante Oficio Ord. N° 10943, de fecha 18 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación formuló una propuesta de aplicación de multas en los mismos términos contenidos en el Oficio Ord. N° 11809, de fecha 25 de julio de 2016, la cual no fue tramitada por falta de notificación previa a la Sociedad Concesionaria. Respecto de dicha propuesta la Sociedad Concesionaria formuló sus descargos en su Carta G.G. N° 236/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Que el artículo 1.13.2.3 letra C) de las Bases de Licitación, sobre Accesibilidad de los Usuarios al Servicio, señala que la Sociedad Concesionaria "deberá proveer permanentemente para la venta tags o transponders para hacer entrega a todos los usuarios o dueños de vehículos que deseen adquirirlo".
- Que el artículo 1.6.8.1, letra c) de las Bases de Licitación, sobre Tipo de Infracciones y Multas, establece una multa de 50 UTM por cada semana de incumplimiento de la obligación de "proveer permanentemente y en los lugares indicados para la venta los tags o transponders".
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004; Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de fecha 29 de diciembre de 2004; Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de fecha 1 de junio de 2005; Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006; y Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, aprobado por DS MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008; el MOP postergó la entrada en vigencia del Sistema de Telepeaje en el contrato de concesión. Luego, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010, sancionada por DS MOP N° 380, de fecha 27 de octubre de 2010, entre otras materias, se estableció un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje.

Posteriormente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2390, de fecha 21 de junio de 2011, sancionada por DS MOP N° 408, de fecha 15 de noviembre de 2011, entre otras materias, se postergó la obligación de la Sociedad Concesionaria de inicio de la venta y distribución de tags o transponders, hasta el 1 de noviembre de 2012.

- Finalmente, por Resolución DGOP (Exenta) N° 2146, de fecha 13 de mayo de 2015, se suspendió la obligación de venta de tags o transponders referida en el artículo 1.13.2.3 letra C), desde la fecha de total tramitación de dicha Resolución, lo que ocurrió con fecha 24 de julio de 2015, y la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que la sancione, lo que ocurrió con fecha 24 de febrero de 2016 (DS MOP N° 293, de fecha 26 de octubre de 2015).
- Que por Cartas G.G. N° 236/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015 y Carta G.G. N° 115/2016, de fecha 11 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria formuló sus descargos señalando que: i) habría un reconocimiento del MOP de la incompatibilidad de venta de dispositivos tags o transponders con el sistema de cobro electrónico interoperable de las autopistas urbanas; ii) es necesario modificar la comercialización de los dispositivos tags o transponders; iii) la circunstancia de no haberse vendido tags o transpoders no ha generado perjuicios al MOP ni ha afectado el normal funcionamiento del Sistema Interoperable.
- Que, respecto de los descargos de la Sociedad Concesionaria cabe señalar que: i) el análisis realizado por el MOP respecto de la factibilidad de unificar las tecnologías de cobro electrónico de peaje utilizadas en las autopistas urbanas con aquellas previstas en el contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, no exime a la Sociedad Concesionaria de dar cumplimiento a su obligación de proveer permanentemente para la venta tags o transponders, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación; ii) según consta en los antecedentes señalados en los Considerandos anteriores, el cumplimiento de dicha obligación no se suspendió durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 23 de julio de 2015; y iii) el hecho de no haberse provocado perjuicios fiscales tampoco constituye causal de exención del cumplimiento de la obligación de proveer permanentemente para la venta tags o transponders que le impone el contrato de concesión.
- Que por Memorándum Nº 971, de fecha 7 de enero de 2016, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación respecto de la notificación de la infracción detectada que motiva las multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que consta en los antecedentes tenidos a la vista que:
  - a. Por Resolución DGOP (Exenta) N° 2390, de fecha 21 de junio de 2011, sancionada por DS MOP N° 408, de fecha 15 de noviembre de 2011, se postergó la obligación de la Sociedad Concesionaria de inicio de la venta y distribución de tags o transponders, referida en el artículo 1.13.2.3 letra C) de las Bases de Licitación, hasta el 1 de noviembre de 2012 y que, por Resolución DGOP (Exenta) N° 2146, de fecha 13 de mayo de 2015, se suspendió la obligación de venta de tags o transponders desde la fecha de total tramitación de dicha Resolución, lo que ocurrió con fecha 24 de julio de 2015.
  - b. La Sociedad Concesionaria no proveyó permanentemente para la venta tags o transponderes, durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 23 de julio de 2015, ambas fechas inclusive, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 1.13.2.3 letra C) de las Bases de Licitación.
  - c. El artículo 1.6.8.1, letra c) de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM, por cada semana de incumplimiento, por no "proveer permanentemente y en los lugares indicados para la venta tags o transponderes".
  - d. El período comprendido entre el 2 de noviembre de 2012 y el 23 de julio de 2015, incluye 142 semanas, por lo que procede la aprobación de 142 multas de 50 UTM cada una.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48° del DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de

Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.13.2.3 letra C) y 1.6.8.1, letra c) de las Bases de Licitación del contrato,

## **RESUELVO:**

OGOP Nº \_\_\_3606\_/ (Exento



- 1. APRUÉBANSE E IMPÓNENSE a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." 142 multas de 50 UTM cada una, por 142 semanas de incumplimiento de su obligación de proveer permanentemente para la venta tags o transponderes, prevista en el artículo 1.13.2.3 letra C) de las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
- 2. NOTIFIQUE el Inspector Fiscal del contrato a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48° Nº 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- **3. ESTABLÉCESE** que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37° Nº 5 y 48° Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- **4. DISPÓNESE** que, atendido al monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución (50 UTM), no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30° N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

LA MARIJANTA MARIA NA ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I to Mark Water Inc. of Some

TO LANGUAGE SHALL

4

DE OBRAS PLANCES OF OFICINA DE CONTRACTOR PARTES DE CONTRACTOR PARTE DE CONTRACTOR PARTES DE CONTRACTOR PARTE DE CONTRACTOR PARTES DE CONTRACTOR PARTE DE CONTRACTOR PARTES DE CO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			A
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			2 Ed 0 MU 902
DEPART. V. O. P. , U. y T.		141 141	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		(S)	*
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			

ENLIARDO AREDRAPO BUSTOS Canadandor de Concesiones de Obras Públicas

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

11218147

VALERIA BRUHN CRUZ Jefa Depto Fiscalización de Contratos y Consultorias DGOP - MOP